



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 8 DE ABRIL  
DE 2019.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las trece horas y treinta minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D<sup>a</sup>. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D<sup>a</sup>. Elena Guinda Villanueva (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE). Está presente el Secretario General Accidental del M. I. Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, Dña. Mercedes Cavero India.

No asisten excusando sus ausencias, los Concejales, D. José Antonio Leciñena Martínez (PP), D<sup>a</sup> Beatriz Izuel Montañés (EPC-ZGZ) y D. Alberto Celma Bernad (CHA).

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA MESA DE  
CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE  
SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS  
TAURINOS EN LA PLAZA MUNICIPALD E TOROS EN LAS FIESTAS  
LCOALES DEL AGUA, SAN JUAN Y VIRGEN DE LA OLIVA EN EJEA DE  
LOS CABALLEROS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 8 de abril de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, **del contrato privado de: Realización de espectáculos taurinos en plaza municipal de toros en las Fiestas locales del Agua, de San Juan y de la Virgen de la Oliva en Ejea de los Caballeros, años 2019 y 2020**, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 106.000,00 euros y 22.260,00 euros de I.V.A., Total: 128.260,00 € I.V.A. incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2019: 53.000,00 €y 11.130,00 €de I.V.A. (Total: 64.130,00 €).



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- Año 2020: 53.000,00 €y 11.130,00 €de I.V.A. (Total: 64.130,00 €).

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, procediendo a la autorización del gasto correspondiente al año 2019 que supone la adjudicación del mismo y condicionando la autorización del gasto correspondiente al año 2020 a la aprobación de por Presupuestos municipales para dicho ejercicio económico.

Con fecha 6 de marzo de 2019 concluyó el plazo establecido para la presentación de las proposiciones, presentando oferta las siguientes entidades:

- 1.- ARRUGA Y TACHELI, S.L.
- 2.- TAURINA RESASO, S.L.
- 3.- TAUROEJEA 2009, S.L.

La Mesa de contratación con fecha 13 de marzo de 2019 ha llevado a cabo la apertura de los sobres A y C de las plicas presentadas para la realización de espectáculos taurinos en plaza municipal de toros en las Fiestas locales del Agua, de San Juan y de la Virgen de la Oliva en Ejea de los Caballeros, años 2019 y 2020 y a tenor de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, determinó la admisión de las plicas presentadas y que las mismas pasarán a informe de los Servicios Técnicos Municipales.

La Sra. Técnico Sociocultural municipal con fecha 20 de marzo de 2019 ha emitido informe de valoración en relación a la documentación presentada en el sobre C, criterios sujetos a evaluación previa, en el que se recogen las puntuaciones que han alcanzado los licitadores con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de la licitación.

La Mesa de contratación con fecha 21 de marzo de 2019 ha llevado a cabo la lectura de la puntuación alcanzada en el sobre C y se ratifica en ella para posteriormente proceder a la apertura de los sobres B, dando lectura a las ofertas económicas y a tenor de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, determinó que las mismas pasaran a informe final de los Servicios Técnicos Municipales.

Con fecha 25 de marzo de 2019 se ha emitido informe final al respecto por parte de la Sra. Técnico Sociocultural municipal, en el que se recogen las puntuaciones que con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de la licitación han alcanzado los licitadores y que es el siguiente:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Licitador Nº	LICITADOR	PUNTUACION SOBRE "C" Evaluación previa	PUNTUACION SOBRE "B" Evaluación posterior	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ARRUGA Y TACHELI, S.L	0,00	95,00	95,00
2	TAURINA RESASO, S.L.	0,00	91,46	91,46
3	TAUROEJEA 2009, S.L.	4,00	88,16	92,16

La Mesa de contratación con fecha 25 de marzo de 2019 tras analizar las ofertas en relación con los informes técnicos ratifican la puntuación asignada en el sobre B y acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación, a la empresa ARRUGA Y TACHELI, S.L, por haber realizado mejor oferta.

Con fecha 26 de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido con el apartado tercero del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas, se requirió a la empresa propuesta como adjudicataria, la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la constitución de la garantía definitiva, otorgándole un plazo de diez días hábiles para su presentación.

En fecha 3 de abril de 2019, la entidad Arruga y Tacheli, S.L. presentó la documentación requerida.

La Mesa de contratación con fecha 4 de abril de 2019 tras analizar la documentación presentada levanta acta de su reunión que contiene el siguiente informe-propuesta:

*Considerando lo dispuesto de la cláusula VIII del Pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable al presente contrato, la Mesa de Contratación analiza la documentación presentada para acreditar cada uno de los apartados requeridos:*

*1- Respecto a la capacidad de obrar, la cláusula VIII, en su apartado 1, establece que se acreditará mediante "la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público".*

*Realizada la comprobación por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula XV "in fine", se comprueba que la empresa Arruga y Tacheli, S.L. no figura inscrita en el mencionado registro. No obstante, en la documentación presentada a requerimiento del Ayuntamiento, adjunta documento que*



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

*acredita la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores de Aragón si bien esta se ha producido con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (6 de marzo de 2019).*

*Aporta, en cualquier caso, a requerimiento de este Ayuntamiento:*

- *Resolución de fecha 14 de marzo de 2019, del Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, por la que acuerda la inscripción de la empresa Arruga y Tacheli, S.L en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.*
- *Certificado de fecha 18 de marzo de 2019 del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que la empresa Arruga y Tacheli, S.L figura inscrita en el mismo.*

*2- Respecto a la solvencia del empresario, se diferencia entre solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.*

*A- En cuanto a la solvencia económica, se exige:*

*a) Volumen anual de negocios referido al ámbito en la que se refiera el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato.*

*b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra las posibles incidencias derivadas de la ejecución del contrato.*

*La empresa aporta:*

- *Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017 depositadas en el Registro Mercantil de Zaragoza.*
- *Certificado de la compañía MAPFRE en el que señala que la empresa Arruga y Tacheli, S.L. tiene suscrita Póliza de Responsabilidad Civil de Explotación con la suma asegurada de 500.000 € por siniestro y anualidad.*

*A la vista de la documentación aportada, la Mesa considera suficientemente acreditada la solvencia económica por acreditar un volumen anual de negocios, en el ámbito objeto del contrato, en el ejercicio 2017 de 296.373,52 €, lo que supera 1,5 veces el valor estimado del contrato (79.500,00 €) y presenta seguro de responsabilidad civil que cubre suficientemente las incidencias derivadas de la ejecución del contrato.*

*B- En cuanto a la solvencia técnica o profesional, el Pliego de cláusulas administrativas establece que deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acredita mediante:*



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- a) *Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.*
- b) *Indicación del personal técnico y de las unidades técnicas integradas en la empresa.*

*Respecto al apartado “a” la empresa aporta:*

- *Certificado del Ayuntamiento de Borja relativo a la realización de los festejos taurinos en las ferias y fiesta de septiembre de los años 2016, 2017 y 2018.*
- *Certificado del Ayuntamiento de Cascante relativo a la realización de los festejos taurinos en las fiestas de mayo y septiembre de los años 2017 y 2018.*
- *Certificado del Ayuntamiento de Alcorisa relativo a la realización de los festejos taurinos en las fiestas de septiembre de los años 2016 y 2017.*
- *Certificado del Ayuntamiento de Cariñena relativo a la realización de los festejos taurinos en las fiestas de septiembre de los años 2016, 2017 y 2018.*
- *Certificado del Ayuntamiento de Alagón relativo a la realización de los festejos taurinos en las fiestas de junio y septiembre de los años 2016, 2017 y 2018.*
- *Certificado de la empresa Tauroemoción, S.L.U relativo a la realización del concurso nacional de recortadores con anillas el 22 de abril de 2018 en la plaza de toros de Teruel.*
- *Certificado de la empresa Tauroemoción, S.L.U relativo a la realización de festejo taurino denominado Desafío de Tauromaquias Populares el 30 de septiembre de 2018 en la Plaza de Toros de Corella.*
- *Certificado de la empresa Tauroemoción, S.L.U relativo a la realización de festejos taurinos menores en la plaza de toros de Huesca durante las fiestas de San Lorenzo del año 2018.*
- *Certificado del Ayuntamiento de Tauste relativo a la realización de festejos taurinos en las fiestas de abril y mayo del año 2017.*
- *Declaración de la empresa Arruga y Tacheli, S.L relativa a la realización de una corrida de toros mixta y un concurso de cortes en la plaza de toros de Calanda en las fiestas de octubre de 2017.*

*Respecto al apartado “b” la empresa aporta:*

- *Personal técnico y unidades técnicas integrado en la empresa, que comprende el curriculum de los dos socios que forman la empresa, y en calidad de empleados, una persona dedicada a las labores de gerencia de plazas de toros, un auxiliar administrativo, personal eventual a contratar para los eventos como corraleros, porteros y taquilleros y un equipo externo a la empresa de marketing digital.*

*A la vista de la documentación aportada se procede a valorar si los trabajos realizados, aportados por la empresa, pueden considerarse de igual o similar*



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

*naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Para ello se tiene cuenta la descripción de los festejos que figura en la clausula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que son los siguientes:*

*Feria del Agua, años 2019 y 2020:*

- *Un festejo menor.*

*Feria de San Juan, años 2019 y 2020:*

- *Un festejo menor.*

*Feria de la Oliva, año 2019:*

- *Dos corridas de toros con seis reses más dos sobrerros, debiendo figurar en el cartel de la Feria Taurina al menos un torero aragonés.*
- *Una corrida de rejones con seis toros más dos sobrerros.*
- *Un concurso nacional de recortes con anillas.*
- *Un concurso nacional de roscaderos*
- *Dos becerradas populares, festejos menores.*

*El contrato, como puede apreciarse, consta de la realización de tres ferias, dos de ellas menores (“del Agua” y “San Juan”) y una mayor (“de la Virgen de la Oliva”). Es esta última la que constituye el núcleo central del contrato, dada su relevancia cuantitativa y cualitativa, y, consiguientemente, debe servir de referencia para medir la solvencia de la empresa. En la feria de la Virgen de la Oliva, además de un elenco de espectáculos menores, se contempla la realización de tres festejos mayores consistentes en dos corridas de toros y una corrida rejones, con seis reses y dos sobrerros (toros), que conforman su elemento sustancial.*

*Entre la documentación aportada por la empresa figura la realización de numerosos festejos menores (concursos nacionales de roscaderos, emboladores, engamelladores, recortadores, de cortes, de anillas en plaza, super gran prix, desafíos de ganaderías con obstáculos, desafíos de bravura de ganaderías, sakas con obstáculos, espectáculos ecuestres de toreo de escuelas, fragua de anillas, toro de fuego, espectáculo cómico taurino, becerradas, encierros y toro de ronda) pero ningún festejo mayor de características iguales o similares a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas puesto que aportan la realización de festivales taurinos de novillos sin picadores, festivales taurinos mixtos de novillos sin picadores, festivales de rejones con novillos, siendo el único en el que podría apreciarse alguna similitud, a lo largo de los años 2016, 2017 y 2018, una corrida mixta de toros y rejones realizada en la Plaza de toros de Calanda en el año 2017, en el marco de una feria de tan solo dos festejos taurinos (la citada corrida mixta de toros y un concurso de cortes con vacas), cuyo contrato para la feria asciende a 10.975,00 euros más I.V.A.*



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

*Considerando lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 223/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos y sus modificaciones, los espectáculos taurinos se clasifican en:*

- a) Corridas de toros: en las que los profesionales inscritos en la Sección I del Registro General de Profesionales Taurinos se lidian toros de entre cuatro y seis años de edad en la forma y con los requisitos exigidos en este Reglamento.*
- b) Novilladas con picadores: en las que por profesionales inscritos en la Sección II del Registro General de Profesionales Taurinos se lidian novillos de entre tres y cuatro años de edad, en la misma forma exigida para las corridas de toros.*
- c) Novilladas sin picadores: en las que por profesionales inscritos en la Sección III del Registro General de Profesionales Taurinos se lidian novillos de entre dos y tres años de edad, sin incluir la suerte de varas.*
- d) Rejoneo: en el que por profesionales inscritos en la Sección IV del Registro General de Profesionales Taurinos se lidian toros o novillos a caballo en la forma prevista en este Reglamento.*
- e) Festejos taurinos mixtos: espectáculos integrados por varios tipos de los anteriores, cada uno de ellos de conformidad con sus normas específicas.*
- f) Becerradas: en las que por profesionales del toreo o simples aficionados se lidian machos de edad inferior a dos años, bajo la responsabilidad en todo caso de un profesional inscrito en las Secciones I o II del Registro General de Profesionales Taurinos o en la condición de banderillero de la categoría primera de la Sección V, que actuará como director de lidia.*
- g) Festivales: en los que se lidian reses despuntadas, utilizando los intervinientes traje campero. El desarrollo de los festivales se ajustará en lo demás a las normas que rijan la lidia de reses de idéntica edad en otros espectáculos.*
- h) Toreo Cómico: en el que se lidian reses de modo bufo o cómico en los términos previstos en este Reglamento.*

*A la vista de esta documentación, y dada la relevancia de los festejos mayores en el contrato que es objeto de la presente licitación, ya que compone su núcleo fundamental, la Mesa considera que la empresa carece de la experiencia y, en consecuencia, de la solvencia técnica necesaria para la ejecución del contrato, específicamente para la organización y gestión de la feria de la Virgen de la Oliva, por lo que se propone excluir a la empresa Arruga y Tacheli, S.L. de la licitación al carecer de la solvencia técnica necesaria para la ejecución del contrato.*

*Procede, en consecuencia, realizar a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación a favor de la empresa Tauroejea, 2009, S.L. con N.I.F. B-99249682, que resultó segunda en el proceso licitatorio para su aceptación, si lo considera oportuno.*



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

El Secretario General Accidental, ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la presente propuesta.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en el artículo 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cláusulas decimocuarta, decimoquinta y decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas y decreto de la Alcaldía del día 25 de junio de 2015, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Convalidar la propuesta de la Mesa de contratación de fecha 25 de marzo de 2019.

**SEGUNDO:** Asumir la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 4 de abril de 2019 en el siguiente sentido:

- Excluir a la empresa Arruga y Tacheli, S.L. de la licitación al carecer de la solvencia técnica necesaria para la ejecución del contrato.
- Aceptar la propuesta de adjudicación a favor de la empresa Tauroejea, 2009, S.L. con N.I.F. B-99249682, que resultó segunda en el proceso licitatorio.

**TERCERO.-** Comprobada por la Mesa de Contratación la inscripción de la empresa Tauroejea 2009, S.L. en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público mediante la emisión del correspondiente certificado electrónico, requerir a Tauroejea 2009, S.L., para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.250 euros.

**CUARTO.-** Proceder a la cancelación de la garantía definitiva depositada por la entidad Arruga y Tacheli, S.L., con N.I.F. B-99404261 en la Tesorería municipal:

- Aval por importe 4.770 euros de la entidad CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, de fecha 28 de marzo de 2019, inscrito en el Registro Especial de Avaless de la Entidad con el número 25291. Línea de aval número 426330854. Acuerdo aval número 2429260256.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa Arruga y Tacheli, S.L.

**SEXTO.-** Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a la Sra. Técnico Municipal Sociocultural del Servicio de Festejos.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las catorce horas, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Teresa Ladrero Parral.

Fdo.: Angel Lerendegui Ilarri.